



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

*Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

Lima, 05 de febrero de 2021

### **CARTA N°001-2021-ADA/CAL**

**Dra.**

**MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA  
DECANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Presente.-

**Asunto:** Reitera preocupación de la situación del CAL frente a los agremiados y sus familias – Recomendamos y requerimos acciones inmediatas - priorizando atención a agremiados y sus familiares

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al asunto de la referencia, en nuestra calidad de presidentes de las Asociaciones Distritales que suscriben y representación de cientos de agremiados de la Orden y sus familias, a fin de reiterar preocupación de la situación del CAL frente a los agremiados y sus familias – recomendamos y requerimos acciones inmediatas - priorizando atención a agremiados y sus familiares, siendo las siguientes:

Mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N°201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el cual ha sido prorrogado a la fecha, situación de emergencia ante la gran cantidad de contagios a nivel nacional, que ha causado la pérdida de vidas humanas, entre ellos abogados.

Siendo así, se tiene las siguientes acciones desplegadas por el CAL, las cuales merecen ser mejoradas aplicando el sentido humanitario y de celeridad en los siguientes aspectos:

### **I.- ENTREGA DE SUBSIDIOS DE RETIRO Y SEPELIO**

Atendiendo a la declaratoria del Estado de Emergencia, el CAL puso de conocimiento de los agremiados del **Comunicado de fecha 02 de abril de 2020**, que podrían acceder a los siguientes beneficios:

- Beneficio de devolución del 20% de los aportes previsionales
- Beneficio de prestación de retiro y/o invalidez
- Beneficio de atención a los agremiados de comprobada necesidad y que no estén comprendidos en la devolución del 20% de los aportes previsionales



**Ilustre Colegio de Abogados de Lima**  
**Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima**  
 Comunicado de fecha 02 de abril de 2020 publicado en web del CAL:



Con posterioridad, con **Carta N° 051-2020-CPSA-CAL** de fecha 26 de mayo de 2020, el Comité de Administración de CPSA, puso de conocimiento los siguientes acuerdos:

- Aumentar el porcentaje de devolución de los aportes previsionales del 20% al 50%
- Ampliar el plazo para presentar la solicitud de devolución de aportes previsionales hasta el 30 de junio de 2020
- Desestimaron la toma de muestras a cargo del Policlínico del CAL, agregaron que el Policlínico del CAL es administrativamente un IPRESS con categoría I-3, por lo que no cuentan con infraestructura, licencia, ni personal capacitado para brindar dicho servicio
- Implementaron el servicio de atención de consultas mediante vía telefónica

Carta N° 051-2020-CPSA-CAL y Comunicado publicado en web del CAL:



**1.1.-PROBLEMÁTICA ENCONTRADA:**

1.- Conforme se verifica, hasta la fecha las acciones desplegadas por el CAL no han resultado suficientes, siendo el sentir de los Agremiados y sus familiares por el aumento de contagios y



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

### *Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

muertes entre agremiados, así como de sus familiares, falta de camas UCI, falta de oxígeno, falta de trabajo, cierre de las principales instituciones que sirven de campo laboral para los miles de agremiados a los Colegios de Abogados a nivel nacional y el aumento de desempleo.

2.- Para la entrega de los citados beneficios (devolución de aportes previsionales y prestación de sepelio), se exigía estar al día en sus cotizaciones, además de qué en el caso de la prestación de retiro, se debe contar con 30 años de aportaciones y 60 años de edad.

En este punto, existe un vacío en la normativa aplicable, esto es, en el Reglamento de CPSA y Estatuto de la Orden, por cuanto, frente a esta situación excepcional la cual venimos afrontando no se ha previsto situaciones como las siguientes:

- Agremiados que cuentan con los años de aportaciones y no con la edad, o viceversa, cuentan con los años de edad y no con los años de aportaciones.
- Agremiados que no accedieron al retiro de hasta los 50% de sus aportes previsionales, porque fallecieron durante el 2020 – 2021
- Agremiados que no accedieron a la prestación de retiro porque fallecieron durante el 2020 - 2021
- Agremiados que fallecieron y sus familiares no accedieron a la prestación de sepelio (reembolso) por trámites burocráticos, simplificar la gestión por necesidad familiar.
- Agremiados que cuentan con los años de aportaciones y no con la edad, o viceversa, cuentan con los años de edad y no con los años de aportaciones, los cuales fallecieron sin haber accedido a algún beneficio.
- Agremiados que no accedieron a beneficio alguno por desconocimiento y/o por no encontrarse al día en sus cotizaciones, pese a haberse suspendido el pago de cotizaciones en los meses de marzo, abril y mayo, debería de aplicarse el beneficio inmediato sin tramites

3.- De igual forma, durante estos meses los Presidentes de las Asociaciones Distritales, hemos recibido innumerables llamadas, a través de las cuales se ha tratado de orientar a los agremiados frente a las múltiples consultas alcanzadas; siendo un común la falta de acceso a la información y de publicidad de los beneficios que otorga la CPSA, así como demora en la tramitación de sus solicitudes, limitaciones por parte de abogados que estaban imposibilitados por cuestiones de salud, personas vulnerables o ser adulto mayor, de poder apersonarse físicamente a las ventanillas del Banco para cobrar. Estamos solícitos de apoyar a nuestros agremiados distritales y aun así no sean de la ADAS.



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

*Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

### **1.2.- RECOMENDACIONES**

Atendiendo a la experiencia y problemática alcanzada, se considera las siguientes medidas que pueden ser implementadas o tomadas en cuenta:

- 1.- Nuevamente permitir a los agremiados que no pudieron presentar su solicitud de devolución de sus aportes, **poder acceder a la devolución de sus aportes**, al 100%
- 2.- Gestionar con las entidades bancarias **se pueda realizar transferencias** a favor de los agremiados que acrediten encontrarse imposibilitados de poder apersonarse a la ventanilla del Banco, y/o viabilizar algún otro método de cobro, sin que pongan en riesgo su salud y vida, es más el pago en sus domicilio por motivos justificados de no poder trasladarse a las entidades bancarias.
- 3.- Debe asignarse **un número de teléfono exclusivo y visible en la web del CAL**, para realizar consultas y trámites con relación al beneficio de sepelio (reembolso), a fin de que los familiares del agremiado accedan en forma oportuna y rápida, consideremos que las familias de los agremiados desconocen de los trámites y beneficios a los cuales pueden acceder.

Modelo sugerido, en el cual debe consignarse número celular



4.- Con relación a las situaciones no previstas en el Reglamento de CPSA aprobado con fecha 07 de enero de 2004, debe tenerse en cuenta el fin solidario por el cual fue creada la Caja de Previsión Social del Abogado, a fin de poder atender las prestaciones allí reguladas, cuyos fondos son intangibles; sin embargo, esa intangibilidad y atención de las prestaciones, no puede verse limitada por situaciones no previstas en ella, tanto más si se trata de un Reglamento desfasado.

Lo cierto es que, con fecha **28 de junio de 2019**, se realizó la Asamblea General Extraordinaria, cuya agenda era: MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE CPSA, toda vez que en el año 2015



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

### *Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

a raíz de una moción presentada por la delegada Irene Jorge Rojas, se aprobó en Asamblea dicha moción, formándose una Comisión para la elaboración del nuevo Reglamento; sin embargo, es recién en el año 2019 que se realiza su análisis y modificación, el cual no ha culminado.

En ese sentido, cualquier situación no prevista, puede ser incluida en el nuevo Reglamento y/o aprobada en Asamblea Extraordinaria. Por lo cual debe ante la coyuntura actual incorporarse lo siguiente como medida **EXCEPCIONAL**:

- ▣ *Los herederos legales de todo agremiado fallecido, podrán solicitar la devolución de los aportes previsionales que tuviera como saldo, así hubiera accedido a alguna prestación.*
- *Aquellos agremiados que a la fecha cuentan con los años de aportaciones y no con la edad, podrán acceder a la prestación de retiro.*

Durante el estado de emergencia, se han realizado Asambleas en forma virtual, así que no existiría motivo alguno para la no realización de dichas modificatorias, los abogados HOY NECESITAN DE SUS APORTES, PORQUE EL MAÑANA TAL VEZ NO EXISTA PARA ELLOS.

5.- Sin perjuicio de los antes citado, cabe recordar que el artículo 35° del Estatuto de la Orden señala lo siguiente:

**Artículo 35.-** *Corresponde al Director de Bienestar Social ejecutar medidas adecuadas para atender las necesidades de salud, esparcimiento, vivienda, sepelio, seguridad social y afines de los colegiados y sus familias. Asimismo, promueve actividades sociales. (El subrayado es nuestro)*

Por lo que se encuentra dentro de sus facultades, el Director de Bienestar Social como Presidente del Comité de Administración de la CPSA efectuar las acciones que sean necesarias para cubrir las necesidades de salud y sepelio, que los agremiados reclaman y atenderlos de forma inmediata en el día, con una comisión prevista desde ya por EMERGENCIA. Ello incluye, la entrega de canastas, a los agremiados en situación de vulnerabilidad, seguimiento de casos en riesgo.

6.- Para tener éxito en toda gestión que se pueda realizar, se debe enviar correos masivos a los colegas, indicando los beneficios a los que pueden acceder.

Debiendo de proporcionar una base de datos actual a todos los Presidentes de ADAS a fin de cooperar en la información distrital de los beneficios, emergencias, nuevas disposiciones.

## **II.- POLICLINICO DEL CAL**



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

### *Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

Respecto al Policlínico del CAL, durante la declaratoria del Estado de Emergencia se encuentra cerrado, encontrando las razones de su cierre en la **Carta N° 051-2020-CPSA-CAL** de fecha 26 de mayo de 2020, en la que el Comité de Administración de CPSA, puso de conocimiento entre otros acuerdos, las acciones siguientes:

- Desestimaron la toma de muestras a cargo del Policlínico del CAL, agregaron que se encuentra cerrado temporalmente al ser administrativamente es un Policlínico IPRESS categoría I-3.
- Implementaron el servicio de atención de consultas mediante vía telefónica

### **2.1.- PROBLEMÁTICA ENCONTRADA**

1.- Una de las mayores críticas por parte de los agremiados, es el cierre del Policlínico en pleno estado de emergencia sanitaria, a fin de recibir una atención oportuna ante la sospecha de contagio de covid 19.

Debiendo tomar como ejemplo y con los cuidados necesarios la atención por citas presenciales en el POLICLINICO lo que se viene realizando en el sector salud Privado, con gran éxito.

2.- La falta de gestión para viabilizar el diagnóstico temprano del Covid-19 y toma de pruebas rápidas, con la entrega de su respectivo kit, para el agremiado y sus familiares cercanos.

3.- La falta de gestión a fin de poder apoyar a los agremiados que no cuenten con SIS, EPS o ESSALUD, y requieran atención inmediata.

4.- Solo se cuenta con atención vía telefónica por parte de los médicos, horarios y turnos que en ocasiones solo hay un médico en la mañana y dos en la tarde, o viceversa, resultando insuficiente.

### **2.2.- RECOMENDACIONES**

Atendiendo a la experiencia y problemática alcanzada, se considera las siguientes medidas que pueden ser implementadas o tomadas en cuenta:

1.- Con relación al cierre del Policlínico, se **recomienda una nueva revisión de la normativa publicada por el Ejecutivo**, por cuanto se ha dado diversa normativa que a la fecha puede permitir el reinicio de actividades Presenciales del Policlínico, toda vez que se han establecido requisitos que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que deseen aplicar pruebas rápidas para el diagnóstico de Covid-19 e implementar áreas de triaje, hospitalización y UCI.



## Ilustre Colegio de Abogados de Lima

### Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima

Una Consulta Telefónica no puede suplir a una Consulta Presencial en la identificación de los males que aquejan a los agremiados.

En el caso del Policlínico del CAL, hemos podido verificar que en efecto es administrativamente un IPRESS (Institución Prestadora de Salud) inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), cuenta con registro activo y según se indica en la citada Carta suscrita por el Comité de CPSA, tiene categoríal-3, lo cual le permite aplicar pruebas rápidas para el diagnóstico de Covid-19 y atención en sus consultorios externos.

Además, el CAL está facultado para capacitar al personal para la toma de muestra para la realización de prueba rápida Covid-19, constancia otorgada por la DIRIS a la que corresponda, sin perjuicio de contar con el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19”, “Plan de bioseguridad o protocolos que debe seguir su personal dentro de la IPRESS/SMA” y “Plan de manejo de residuos sólidos de procedimientos Covid-19”.

Las posibles multas que se citan en la Carta N° 051-2020-CPSA-CAL, sería por no ofrecer las condiciones adecuadas respecto a la bioseguridad y mantenimiento preventivo a los equipos médicos. Lo cual, su mantenimiento y seguimiento de una buena práctica es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Social y Comité de CPSA, se entiende además que los profesionales que ahí laboran deben garantizar la idoneidad de las prestaciones que ofertan.

A través de la web de **SUSALUD**, se ha podido acceder al Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), verificándose que a la fecha los Consultaron Médicos del CAL, están activos y están debidamente inscritos:

| Código Único | Nombre Comercial Establecimiento                     | Departamento | Provincia | Distrito    | Dirección   | Estado   | Situación | Condición         | Inspección |
|--------------|--|--------------|-----------|-------------|---|----------|-----------|-------------------|------------|
| 00016355     | CONSULTORIOS MEDICOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA | LIMA         | LIMA      | JESUS MARIA | JIRÓN JR. LUIS N. SAENZ N° 228-232-236 JR. LUIS N. SAENZ N° 228-232-236 JESUS MARIA LIMA LIMA | ACTIVADO |           | EN FUNCIONAMIENTO |            |

2.- Sin perjuicio de ello, se reitera el pedido efectuado mediante **Carta N°001-2021-ADA/ADASS/ADAJM/ADASM/ADALO**, de fecha 24 de agosto de 2020, en la cual se solicitaba se realicen las gestiones y acciones necesarias para la suscripción de un **convenio con ESSALUD**, toda vez como ejemplo de la viabilidad es que el Colegio de Abogados de Arequipa



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

### *Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

realizó un Convenio, cediendo su sede de esparcimiento para la atención y hospitalización de pacientes covid – instalándose 150 camas además de la atención para sus agremiados.

De igual manera un Convenio con ESSALUD a fin de que puedan prestar el apoyo a los médicos de nuestro POLICLINICO por la experiencia ante esta Pandemia devastadora en nuestras Instalaciones.

En estos momentos afrontamos una segunda ola y declarado Lima Zona de Riesgo Extremo, por lo que resulta necesario se realicen las gestiones pertinentes para viabilizar dicho convenio. De igual forma, debe tenerse en cuenta que mediante Ley N° 31027, se establece modificar los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N°1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones, disponiendo en el artículo 2, lo siguiente

***Artículo 2. Incorporación de párrafos en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones***

*Incorpóranse párrafos en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, con los textos siguientes:*

***“Artículo 8. De la intervención del Ministerio de Salud en casos de declaración de Emergencia Sanitaria en el ámbito regional y local***

*[...]*

***Durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, los equipos biomédicos e infraestructura de los centros y establecimientos de salud privados serán puestos a disposición del Ministerio de Salud (MINSA) en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Salud, que definirá los planes de acción para disminuir el riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, (...)***

Por lo que consideramos viable se realicen coordinaciones y gestiones necesarias con la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD y se suscriba un convenio de cooperación y se disponga de los ambientes del CECAL-Chosica y del Policlínico del CAL, a fin de que ESSALUD lo acondicione para las prestaciones de atención de salud en el marco del Estado de Emergencia por el COVID 19. Y sus consecuencias de Rehabilitación de los sobrevivientes.

De esta forma, las referidas sedes permitirán que queden a cargo de los profesionales de salud y se cuente con personal asistencial a tiempo completo, brindando una oportunidad de atención y se instalen camas hospitalarias para pacientes con COVID. Además de que se acuerde se



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

### *Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

disponga la atención priorizada para todos los abogados de la orden y sus familias, con carácter de EMERGENCIA.

Este es el sentir de MILES de abogados, y los Colegios Profesionales no podemos hacer oídos sordos a esta situación, tanto más si el Colegio de Abogados de Arequipa en un acto de desprendimiento ya lo ha realizado, SIENDO la Gestión actual la que impulsaría para que sea una realidad de auxilio en la salud de nuestros agremiados y familiares.

3.- De igual forma, en la citada Carta suscrita por el Comité de CPSA, desestiman la toma de muestras bajo el absurdo de que la CPSA no tiene una relación de orden laboral con los agremiados, no le corresponde asumir costo alguno. Es decir, se demuestra falta de empatía y de gestión, a diferencia de otros Colegios Profesionales, tales como el Colegio de Periodistas, Colegio de Abogados del Callao, entre otras instituciones, que vienen ofreciendo tomas de muestra gratis de Covad, se requiere viabilidad con resultados inmediatos.

Lo recomendable es que, la CPSA gestione convenios con ESSALUD, Clínicas, Centros Médicos autorizados para la realización de pruebas Covid, en caso el Policlínico no pudiera hacerlo. Dichas pruebas pueden ser gratuitas o asumidas por el propio agremiado con el dinero de sus propios aportes, en caso no resultará viable un co pago (CPSA – AGREMIADO).

Debe imitarse las buenas prácticas de otros Colegios Profesionales, que han podido realizar toda clase de gestiones inmediatas para la atención oportuna de sus agremiados.

4.- Resulta igual recomendable, que se viabilice un Convenio con la Municipalidad Distrital de Jesús María a fin de permitir que los Consultorios Externos puedan ser administrados e implementados por la Municipalidad, en beneficio de agremiados y vecinos mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria. Recordemos que gran número de Municipalidades cuentan con Centros de Salud Municipal, habiéndose efectuados reembolsos a favor de los Municipios para la prevención y atención del COVID. y otras enfermedades crónicas.

5.- La situación que venimos afrontando, exige que muchos de los pacientes Covid requieran de oxígeno medicinal, lo cual resulta onerosos e inviable, por la escasez en la obtención de un balón de oxígeno. Por lo que se recomienda a fin de salvaguardar la salud y la vida de nuestros colegas, la pronta adquisición de balones de oxígeno y sean ofrecidas en préstamo de aquellos agremiados que lo necesiten, y el costo del oxígeno sea cubierto por la CPSA POR LA EMERGENCIA DE VIDA.



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

### *Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

Los desembolsos que pudieran realizarse, se encuentran dentro de los propios gastos que tiene el Policlínico del CAL.

Incluso se pueden realizar gestiones con aquellas instituciones que vienen brindando recarga de oxígeno medicinal gratis, para poder realizar una campaña y abastecer de oxígeno a los abogados y familiares que lo requieran. Como es de conocimiento público la Municipalidad de La Molina, cuenta con un Sistema de Abastecimiento de Oxígeno situado en MUSA, que ofrece recarga de balones de oxígeno gratis, Municipio cuyo alcalde es abogado y que tiene entre sus funcionarios a la actual Directora de Defensa Gremial; Perú Inga Zapata, por lo que se sugiere que a través de la citada abogada realice las gestiones pertinentes a fin de viabilizar un convenio con dicha Comuna, sin perjuicio de otros convenios que se pudiera suscribir.

Cabe resaltar que dicha Comuna, gracias al desprendimiento efectuado por un agremiado del CAL, se pudo llevar oxígeno medicinal a la ciudad de Huacho, debiendo precisarse que el costo de la logística lo asumió el abogado y agremiado del CAL Christian Arriola Morillas, estas buenas prácticas deben de servir de ejemplo para los Directivos del CAL. evalúese de y tómesese acciones inmediatas, los agremiados y sus familiares lo agradecerán.

6.- Respecto a la atención de los agremiados, el uso de la vía telefónica no resulta suficiente para una pronta atención inmediata ante un posible caso de sospecha Covid, debe de implantarse una red de atención y seguimiento para el agremiado, esto es, ante la confirmación de un caso positivo de covid, el CAL debe implementar un programa de seguimiento y apoyo integral, sin que esto sea mal llamado como un acto de caridad y que el CAL no es una beneficencia, sino que conforme se ha detallado en el artículo 35° del Estatuto de la Orden se señala lo siguiente:

***Artículo 35.-*** *Corresponde al Director de Bienestar Social ejecutar medidas adecuadas para atender las necesidades de salud, esparcimiento, vivienda, sepelio, seguridad social y afines de los colegiados y sus familias. Asimismo, promueve actividades sociales. (El subrayado es nuestro)*

Por ende, se reitera se implemente un programa de seguimiento y apoyo integral ante casos positivos de covid de agremiados y sus familias, una comisión de EMERGENCIA.

7.- Frente a la penosa situación de fallecimiento de un agremiado o sus familiares, dentro de este programa de seguimiento y apoyo integral, **debe incorporarse a los defensores sociales, a fin de que brinden asesoría para los tramites de sucesión intestada y reclamo de diversos beneficios que pudieran acceder los deudos, incluso tramites de becas de**



## *Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

*Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*

### **orfandad para los hijos que cursen estudios primarios y secundarios, así como de estudios técnicos y universitarios.**

8.- Se recomienda actualización de la data de entrega de las prestaciones de retiro, sepelio e invalidez de la página web del CAL, así como de los obituarios, a fin de conocer por un tema de transparencia la cantidad de desembolsos efectuados, así como de la ayuda excepcional que se ha dado a los agremiados que hayan acreditado una situación de vulnerabilidad.

### **III.- PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS, ENTREGA DE PAPELETAS DE HABILIDAD Y CONSTANCIA DE HABILITACIÓN**

Al inicio de la declaratoria del Estado de Emergencia, la Junta Directiva acordó suspender las cotizaciones de los meses de marzo, abril y mayo 2020, así como la entrega de la Constancia de Habilidad en forma gratuita, aunado al descuento del 15% de los pagos de las cuotas ordinarias solamente en línea; sin embargo, a la fecha se viene cobrando por la expedición de dichos documentos, los cuales son emitidos en forma virtual, así como el cobro de S/ 5.20 por el uso del pago en línea, al respecto manifestamos las siguientes recomendaciones:

1.- Ampliar el descuento por el pago anual de las cuotas ordinarias del 15% hasta 31 de marzo de 2021, de igual forma permitir que dicho descuento aplique no sólo a los que efectúen pagos en línea, sino a quienes paguen desde su aplicativo móvil en forma directa al Banco en el que tengan una cuenta de ahorro o crédito como cualquier medio de pago electrónico.

2.- Realizar las gestiones pertinentes para que no se efectuó el cobro de la suma de S/ 5.20 al momento de realizar el uso de pago en línea, lo cual conlleva a un desmedro económico en perjuicio del agremiado, ya que no se estaría efectuando el descuento ofrecido, otros medios de pago en el Mercado Comercial Financiero no lo cobran.

3.- Las papeletas de habilitación sean entregadas en forma gratuita a los agremiados mientras dure el estado de emergencia, poniéndose un tope de 01 papeleta mensual para su expedición gratuita y que superado dicho tope, se cobrará por su expedición. Cabe agregar que los costos se han reducido al no expedirse en forma física sino virtual, por lo que su costo no se encuentra justificado. Debe tenerse en cuenta que el Colegio de Abogados de Huaura desde el inicio de la declaratoria de emergencia viene entregando las papeletas de habilitación bajo cero costos, de manera virtual por correo o WhatsApp a sus agremiados, ejemplo que debería seguir el CAL.

4.- Similar situación recomendamos con relación a la Constancia de Habilidad, sus costos deben ser reducidos, por cuanto no se están entregando en forma física, lo que acarrea un



## Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima

ahorro para el CAL, ante tan grave situación laboral por el recorte de ingresos por los Abogados Litigantes.

Se puede verificar el costo de S/ 5.20 por el pago anual de las cuotas ordinarias

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Usuario: IRENE JORGE ROJAS  
 Último periodo de pago cuotas ordinarias: 2020-12

**OPCIONES**  
 Cuotas ordinarias  
 Papeleta de habilidad  
 Cambio de Clave  
 Salir

**Cuotas ordinarias**

| Item                                 | Meses | Importe Total |
|--------------------------------------|-------|---------------|
| Cuotas ordinarias :                  | 12    | S/. 187.80    |
| <b>Pago por uso del canal online</b> |       | S/. 5.20      |
| <b>Total a pagar</b>                 |       | S/. 193.00    |

[ ]: Seleccione tipo de documento ::

Esperamos puedan atender y tener en cuenta las recomendaciones vertidas, a Aprovechamos la oportunidad en saludarla y esperando poder concretizar lo solicitado y de ser el caso **viabilizar una reunión virtual con quienes suscriben.**

Atentamente,

COLEGIO DE ABOGADOS LA  
ASOCIACIÓN DISTRITAL DE ASOC.  
DE SANTIAGO DE SURCO

.....  
Irene Jorge Rojas  
PRESIDENTA

OSCAR V. CARRETERO TORRES  
Presidenta de la Asociación de  
Abogados de Jesús María

LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA  
Presidente de la Asociación Distrital  
de Abogados de Chorrillos

YENNI ZULEMA NAVARRO ROMAN  
Secretaria de Promoción Académica  
ADA SANTIAGO DE SURCO

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA  
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS SAN LUIS

ADA RICARDO SÁNCHEZ LA ROSA  
PRESIDENTE  
CAL. 35870

JUAN CARLOS PARDO REYES  
Reg CAL N° 35884  
ASOCIACION DE ABOGADOS DE SAN LUIS

Lizette Bello Cárdenas  
Presidenta de ADA Surquillo

c: Dirección de Bienestar Social, Junta de Vigilancia, Coordinadora de Delegados



**Ilustre Colegio de Abogados de Lima**  
*Asociaciones Distritales de Abogados del Colegio de Abogados de Lima*



Irene Jorge <ljorge78@gmail.com>

**Mesa de partes en línea «IRENE JORGE ROJAS PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE SURCO - PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE SURCO»**

Colegio de Abogados de Lima - CAL <wordpress@cal.org.pe>  
Para: ljorge78@gmail.com

16 de febrero de 2021, 17:03

De: [your-name] <[your-email]>  
Asunto: [your-subject]

Nombres y Apellidos: IRENE JORGE ROJAS PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE SURCO

Tipo de documento: CAL

Número de documento: 34403

Nombre de institución: PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE SURCO

Documento dirigido a: DECANATO

Asunto: Reitera preocupación de la situación del CAL frente a los agremiados y sus familias – Recomendamos y requerimos acciones inmediatas - priorizando atención a agremiados y sus familiares

Teléfono: 991666568

Correo electrónico: ljorge78@gmail.com

Se ha enviado satisfactoriamente su documento a la bandeja de Mesa de Partes Virtual del CAL. El ingreso de documentos por este medio no implica aceptación del mismo.  
Gracias por su comunicación.

Aceptado: La presente Política de Privacidad establece los términos en la que el CAL usa y protege la información que es proporcionada por sus usuarios al momento de utilizar nuestro sitio web. Estamos comprometidos con la seguridad de los datos de sus usuarios. Cuando le pedimos llenar los campos de información personal con la cual usted pueda ser identificado, lo hacemos asegurando que sólo se empleará de acuerdo con los términos de este documento. Sin embargo esta Política de Privacidad puede cambiar con el tiempo o ser actualizada por lo que le recomendamos y enfatizamos revisar continuamente esta página para asegurarse que está de acuerdo con dichos cambios.

Este mensaje se ha enviado desde un formulario de contacto en Colegio de Abogados de Lima - CAL  
(<https://www.cal.org.pe/v1>)

CARTA001-2021-ADASUNIDAS.pdf  
466K

lpderecho.pe